

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 25 de marzo de 2025, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE SERÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE UN DUMPER.

El presupuesto de esta Diputación Provincial de Almería 2025 recoge una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Serón, con una asignación de treinta mil (30.000) euros, con destino al proyecto denominado “Adquisición de dumper” con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 *Asistencias económicas nominativas*.

El Alcalde del citado Ayuntamiento ha presentado escritos con fechas 28 de enero y 5 de marzo de 2025, como continuación a escrito anterior de 21 de marzo de 2024, en el que expresaba que “debido a la gran extensión superficial de nuestro término municipal, se hace necesario la disposición de equipos de maquinaria pesada para el mantenimiento y conservación de espacios públicos (parques, viales, áreas de descanso, instalaciones deportivas...etc)”, escritos en los que solicita una asistencia económica por importe de treinta mil (30.000) euros para sufragar los gastos derivados de la adquisición de la citada maquinaria, con las características descritas en la memoria del arquitecto técnico municipal, con la siguiente URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/giKm0M7doe%2FWxrS8Vw%2BdAQ%3D%3D> y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de treinta mil (30.000) euros.

Se adjunta a dicha solicitud factura proforma de la maquinaria citada por importe de treinta mil (30.000) euros.

Respecto al régimen jurídico de la asistencia económica solicitada resulta de aplicación la siguiente normativa:

El artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como competencias propias de la Diputación “las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.

Por otra parte, el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, señala “la asistencia económica a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales”, entre las competencias propias de la provincia. En el presente caso, la asistencia económica se presta para el ejercicio de las competencias municipales reconocidas en el artículo 9.9 y 10 de la citada Ley.

En consecuencia, tras lo dispuesto en las normas aludidas y en relación con el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=yF7SUxg-DYkMcyZqPkZoLA==> con sello electrónico en fecha 16/04/2025 - 12:20:36. Certificado <http://www.cert.fnmnt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	GrcCXLbldWir+ja597ckLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2025 12:08:58	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GrcCXLbldWir%2Bja597ckLw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial propio se incardina la presente asistencia económica.

Asimismo, el artículo 5 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), incluye diferentes supuestos de asistencia económica directa, entre los que se encuentran, los previstos nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial, que tendrán carácter excepcional y requerirán la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente, que obra en el expediente administrativo, verificable en la siguiente URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fgzZyoFNK2qtNU5G%2BNQ%2BwQ%3D%3D>.

Por otra parte, de conformidad con la Disposición Adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), “Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se registrarán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.”

Asimismo, según la Disposición Adicional única de la NAE “La presente Norma Provincial, constituye la normativa propia a la que se refiere la disposición adicional octava de la LGS y artículo 13 de la LAULA para regular la asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería.”

Por tanto, los preceptos relativos a la normativa general de subvenciones que a continuación se señalan se aplican de manera supletoria, por no hallarse su contenido regulado en la NAE.

En relación a las obligaciones, los artículos 14 LGS y 18 y ss. del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS) recogen, entre las obligaciones del beneficiario, la de justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión, lo que se hará conforme al artículo 14 NAE y la base 49ª de las de ejecución del presupuesto provincial vigente.

Según el artículo 14.2 de la NAE “la justificación se cumplimentará mediante una memoria de actuación y un certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad, donde se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación”.

Respecto de la realización de pagos anticipados de las diferentes asistencias económicas, la base 49ª de ejecución del presupuesto vigente de la Diputación de Almería, indica lo siguiente:

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=yF7SUxg-DYkMcyZqPkZoLA==> con sello electrónico en fecha 16/04/2025 - 12:20:36. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	GrcCXLbldWir+ja597ckLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2025 12:08:58
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GrcCXLbldWir%2Bja597ckLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



“Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, deberá preverse expresamente en la concesión de la asistencia.

Estas órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, según previene la LGP, tendrán el carácter de a justificar y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

Deberá incluirse en el expediente que se tramite para el pago de la subvención, una diligencia, expedida por el órgano gestor, en la que se acrediten los siguientes extremos:

- Que se tramita a solicitud del beneficiario y que se ha realizado consulta a la Base de Datos Nacional de subvenciones a los efectos de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas por el art. 13 de la LGS, a salvo de lo dispuesto en el art. 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Que se trate de Ayuntamientos de la Provincia que han delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y aceptan la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

Los perceptores de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a presentar cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades recibidas. El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses desde la realización de la actividad. (art. 14.1 NAE).”

Consta en el expediente administrativo una diligencia de la Jefa de Sección de Colaboración Local, de 11 de marzo de 2025, relativa a los anteriores extremos, así como a la información en relación a la inexistencia de sanciones en materia de subvenciones, obtenida de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. considerándose procedente el abono anticipado de la asistencia económica de referencia: (URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1vsywZfa9cEW8YVP7W1itw%3D%3D>).

El Ayuntamiento de referencia, como Administración Pública, queda exonerado de la constitución de garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 a) del RLGS.

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), dispone que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas. Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a éstas, según el apartado 2 del citado precepto.

El artículo 19.3 LGS señala que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, constando en el expediente administrativo certificado del Secretario relativo a este extremo.

Código Seguro De Verificación	GrcCXLbldWir+ja597ckLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2025 12:08:58
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GrcCXLbldWir%2Bja597ckLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En cuanto a la publicidad de las subvenciones, dispone el artículo 8.5º de la NAE que las entidades beneficiarias quedan obligadas a dar publicidad de la financiación por parte de Diputación de la actividad de que se trate”. En igual sentido se pronuncia el artículo 18.4 LGS, indicando que “Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.”

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder la asistencia económica a favor del Ayuntamiento de Serón (NIF: P0408300B), por importe de treinta mil (30.000) euros, para la actuación denominada “Adquisición de dumper”.

2º) Comprometer un gasto por importe de treinta mil (30.000) euros, con destino a la financiación de la citada actuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 *Asistencias económicas nominativas*.

3º) Reconocer la obligación y abonar al Ayuntamiento de Serón (NIF: P0408300B) el importe comprometido para financiar la citada actuación, tras la adopción de la presente resolución.

4º) El Ayuntamiento de Serón está obligado a aplicar los fondos concedidos para financiar los gastos de esta inversión, como máximo, hasta el 31 de agosto de 2025, y a presentar su justificación, como máximo, hasta el día 30 de noviembre de 2025, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa con indicación de los pagos realizados (modelo normalizado).
- Certificado del Secretario de la inclusión en el inventario municipal del dumper adquirido.
- Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la actuación, mediante cartel (modelo normalizado) expuesto en el elemento adquirido. Complementariamente, podrán utilizarse otros medios de difusión (página web o rr.ss. del Ayuntamiento, etc.).

5º) En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, la Diputación procederá de conformidad con lo establecido en las bases 49 y 50 de ejecución del presupuesto para 2025.

6º) En las contrataciones que el Ayuntamiento haya de tramitar, observará las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y requerirá la autorización expresa de la Diputación Provincial de Almería para cualquier modificación parcial y de carácter no sustancial.

Código Seguro De Verificación	GrcCXLbldWir+ja597ckLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2025 12:08:58
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GrcCXLbldWir%2Bja597ckLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



7º) Publicar esta resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el programa de subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=yF7SUxg-DYkMcyZqPkZoLA==> con sello electrónico en fecha 16/04/2025 - 12:20:36. Certificado <http://www.cert.fnm.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	GrcCXLbldWir+ja597ckLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2025 12:08:58
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GrcCXLbldWir%2Bja597ckLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

